

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No 110012203000201701628 00

MAGISTRADO(A) Dr(a). ADRIANA SAAVEDRA LOZADA

21 de Marzo de 2024.- En la fecha procedo a efectuar la liquidación de costas ordenada en providencia anterior, así:

| | |
|----------------------|----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO: | \$ 1'300.000 = |
| OTROS: | \$ |
| | ===== |
| TOTAL: | \$1'300.000 = |

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE .-

P/ El Secretario.

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). En la fecha se fija el presente proceso en lista por el término legal para efectos del traslado a las partes de la anterior liquidación de costas, por el lapso de tres días que vencen el TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) , conforme lo prevé el artículo 366 del Código General del Proceso y artículo 110 ibídem.

P/ El Secretario

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

[11001310300820220061701](#)

DANDO ALCANCE RV: PARA TRASLADO - RECURSO DE QUEJA 008-2022-00617-01 DRA ADRIANA SAAVEDRA LOZADA

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<rprocesosctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tue 21/03/2024 11:46

Para:Nuevo Reparto Sala Civil <nuevorepartosalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (479 KB)

OficioRemisionExpediente EXP. TRIBUNAL 2022-0617.pdf; 044CertificacionFoliacionExpediente EXP. TRIBUNAL 2022-0617.pdf; actadef2250.pdf; CARATULA202200617 01.pdf;

Cordial saludo, dando alcance al correo anterior, remito caratula y acta de reparto

De: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <rprocesosctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 21 de marzo de 2024 11:27**Para:** Nuevo Reparto Sala Civil <nuevorepartosalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PARA TRASLADO - RECURSO DE QUEJA 008-2022-00617-01 DRA ADRIANA SAAVEDRA LOZADA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito recurso de queja que correspondió a este despacho judicial por reparto, para los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

□

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**David Santiago Parra Diaz**

Citador

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil

Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305**Teléfono:** 018000110194 Ext. 88349-88350-88353.**Fax:** Ext. 8350 - 8351

Bogotá, Colombia.

E-mail: dparradi@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 21 de marzo de 2024 8:00**Para:** Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <rprocesosctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** REMISIÓN DE PROCESO 1100131030082020220061700 EN RECURSO APELACION PARA REPARTO - RECURSO QUEJA**JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4º / TELEFONO: 601-353 26 66 EXTENSION 71308

Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

**REMISIÓN DE PROCESO 1100131030082020220061700 EN RECURSO APELACION PARA REPARTO
- RECURSO QUEJA**

Conforme a lo ordenado en Providencias del 17 DE ENERO DE 2024, se dispuso a remitir el proceso de la referencia para surtir recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá

Para tal fin se remite en ONE DRIVE la carpeta virtual del Expediente **1100131030082020220061700** -

-LINK EXPEDIENTE: [11001310300820220061700](#)

Se remite el expediente de acuerdo al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Informática, tal como se les informó en circular de la presidencia de esa Corporación.

La providencia objeto de notificación se realiza acatando los parámetros establecidos por el consejo superior de la judicatura mediante Acuerdo PCSJA2011517 Y PCSJA2011521.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIA
MP

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

110013103008202200617 01

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado : **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**

Procedencia : 008 Civil Circuito

Código del Proceso : 110013103008202200617 01

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Divisorios

Recurso : Queja

Grupo : 32

Repartido_Abonado : REPARTIDO

Demandante : SARA MARIA GUTIERREZ MENDOZA

Demandado : MARCO AURELIO GUTIERREZ MENDOZA

Fecha de reparto : 21/03/2024

C U A D E R N O : 2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/mar./2024

Página

1

*~

GRUPO RECURSOS DE QUEJA

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

001

2250

21/mar./2024

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

45767433

SARA MARIA GUTIERREZ MENDOZA

01

*~

73169969

MARCO AURELIO GUTIERREZ
MENDOZA

02

*~

אזה מנה: פרוקודות נרפ"ק קודות פיקוד

OBSERVACIONES:

110013103008202200617 01

305TSBSC19
pmolinay

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO**
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E-mail:
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4-Torre Central
Bogotá, D. C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA,

CERTIFICA QUE:

El proceso número 11001 31 03 008 **2022 00617** 00, con las siguientes características:

| | |
|------------|---------------------------------|
| Demandante | SARA MARIA GUTIERREZ MENDOZA |
| Demandado | MARCO AURELIO GUTIERREZ MENDOZA |

| Cuaderno No. | Folios Útiles | Audio Y/O Video |
|--------------------------------------|---------------|-----------------|
| 1 – <u>Cuaderno PRINCIPAL</u> | 266 | 0 |
| 2 CUADERNO AMPARO POBREZA | 71 | 0 |
| | | 0 |
| | | |
| | | |

| | |
|-----------------|---|
| Total Cuadernos | 2 |
| Audio Y/O Video | 0 |

Los VIDEOS adjuntos, se encuentran en buen estado y totalmente legibles.

Se expide la presente certificación de conformidad con lo anotado en la Circular No. 001 de 2017 y el **Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020**, certificando que la **foliatura digitalizada es fiel copia de los documentos originales**, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **MARZO** de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA




RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601-353 26 66 EXTENSION 71308
Carrera 9 No. 11 - 45, PISO 4°

OFICIO No. 0490 FECHA 19 de Marzo de 2024

SEÑOR
SECRETARIO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-SALA CIVIL
CIUDAD

AÑO DE INICIACION DEL PROCESO 2022 NUMERO DE RADICACION 110013103008202200617
TIPO DE PROCESO: Declarativo CLASE DE PROCESO: Divisorios
SUB-CLASE DE PROCESO: Sin Subclase de Proceso

TIPO DE RECURSO: **QUEJA** contra AUTO 05 DE DICIEMBRE DE 2023
obrante al folio (s) 254 del cuaderno No. 1

El proceso consta de (2) cuadernos de 266 Y 71 folios

DEMANDANTE: SARA MARIA GUTIERREZ MENDOZA DOCUMENTO: Cedula de Ciudadania
No. 45767433 DIRECCION:
APODERADO X CURADOR _____: T.P. No. C.S.J. C.C. No.: DIRECCION: TELEFONO:
 FAX:

DEMANDADO: MARCO AURELIO GUTIERREZ MENDOZA DOCUMENTO: Cedula de
Ciudadania No. 73169969 CARTAGENA (BOLIVAR) DIRECCION: CALLE 23 NO. 81-31 BARRIO
MODELIA DISTRITO CAPITAL BOGOTA (CUND.)

APODERADO A CURADOR : T.P. No. C.S.J. C.C. No.: DIRECCION: TELEFONO:
 FAX:

ENVÍO A USTED POR PRIMERA vez el proceso de la referencia a esa Corporación.

Atentamente,

OBSERVACIONES: Si el proceso estuvo con anterioridad en el TRIBUNAL, indique la fecha No. de
Radicación. nombre del Magistrado (a) que conoció del recurso.

DE IGUAL MANERA. Si fue solicitado indique No. de oficio. fecha y el Magistrado (a)
 que está conociendo de la alzada.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO FECHA: _____ POR: _____

REVISADO: _____



Doctora

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Expediente No.: 11001-31-030-008—2023-0025800

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE AGROSOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. CONTRA LA SOCIEDAD WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S.

Asunto: RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Respetada señora Juez:

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.255.096 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 108.268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada y Representante Legal de WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S., procedo a interponer **RECURSO DE APELACION** en contra de la Sentencia de fecha 19 de Diciembre de 2023, notificada por estado No. 01 del 11 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, recurso que sustento en los siguientes términos:

La Sentencia Recurrída:

"Así pues, en aras de probar su dicho arrió la siguiente documentación a pdf 26: Folio 16: comprobante de autorización adiado 23 de febrero de 2023: denominado pago 984 y abono 986 por valor de \$33.219.746, sin embargo, de la misma se observa la leyenda "su pago está en proceso de aplicación a la entidad de destino" es decir, no hay certeza que dicho pago hubiere sido recibido por la entidad acreedora y tampoco se logró acreditar que hubiere cursado con éxito, aunado que en el escrito por medio del cual se describió las excepciones el demandante hizo alusión que desde el 23 de febrero de 2023 a la fecha sigue apareciendo la misma inscripción de "en proceso" es más, no aceptó haber recibido el mentado pago.



Motivos de inconformidad:

1.- Indica el despacho que no hay certeza que dicho pago hubiere sido recibido por la entidad **acreedora**, circunstancia que no es cierta, pues mediante oficio de fecha 16 de enero de 2024 dirigido a AGROSOLUCIONES AMBIENTALES SAS y suscrito por el Representante legal de SOUTHERN CROSS ENERGY INC SCE , con Nit No. 900.291.917-0, se solicita que el pago realizado el 23 de febrero de 2023, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$33.219.746), sea aplicado a nombre de la compañía WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS, Nit. No. 830.013.746-3.

Es importante mencionar que durante el proceso se adjuntó comprobante de pago, el cual no fue tenido en cuenta por el Despacho ni reconocido por el Demandante, a pesar de que, tal como se demuestra con los documentos adjuntos, el mismo si fue efectuado, por lo que, se solicita que este se reconozca como pago de la factura AF984 y abono a la factura AF986, razón por la cual se presenta el actual RECURSO DE APELACION.

Por lo anterior, señor Juez, solicito se conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** y se envíe el expediente o las copias de las piezas procesales necesarias del mismo al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que allí se **revoque** la Sentencia objeto de alzada en los específicos puntos aquí recurridos, y en su lugar se proceda a tener en cuenta el pago realizado por WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS a través de la empresa SOUTHERN CROSS ENERGY INC SCE en los términos aquí señalados y se disminuya el valor pagado del mandamiento de pago.

Pruebas

1. Archivo pdf denominado Confirmación Pago ASOAM, suscrito por el Representante legal de SOUTHERN CROSS ENERGY INC SCE.
2. Archivo pdf denominado pago FV 984 y abono FV986

Notificaciones



AGROSOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. a través de su apoderado, el doctor BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO, en la Carrera 7 No. 12 B-63 Oficina 606 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: andres.maldonadoperdomo@gmail.com

El representante legal de AGROSOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. en la Calle 132 A No. 58 C-67, Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: imoncada@asoam.com

La suscrita en la Avenida Calle 100 No. 8 A-55, Torre C, Oficina 210 en Bogotá D.C. Correo electrónico: amsilva@wattlepc.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana María Silva Bermúdez". The signature is stylized and fluid, with the first name "Ana" and last name "Bermúdez" clearly visible.

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
C.C No. 52.255.096 de Bogotá, D.C.
T.P. 108.268 C.S.J.

Nombre de la empresa SOUTHERN SOUTHERN CROSS ENERG

Historial de Transacciones
Enviado

Ip 190.143.71.221

Usuario Christopher Andrew Newton Acevedo

Fecha y hora de consulta 27/02/2023 13:41:49

Consulta Historialdetransacciones_Enviadas_14022023A29032023

| Nombre del tercero | Identificación del tercero | Banco | Número de cuenta destino | Fecha de envío | Valor | Estado actual | Referencia | Ciclo | Tipo de pago |
|------------------------|----------------------------|------------|--------------------------|----------------|-----------------|---------------|---------------------|-------|-----------------|
| AGROSOLUCIONES AMBIENT | NIT 9006318742 | DAVIVIENDA | CTE 003869995914 | 23/02/2023 | \$33.219.746,00 | Exito en Red | FV 984 abono 986 | | PROVEED ORES |

La expedición del presente documento se emite con fines informativos y se dirige a los usuarios cuyo acceso a la información estuviere previamente autorizado por nuestro cliente. El pago corresponde con las instrucciones que nos fueron proporcionadas por el cliente bajo su exclusiva responsabilidad. La efectiva acreditación en la cuenta destino será realizada por el Banco receptor del pago. Cualquier duda o inquietud, favor dirigirse directamente al cliente de Itaú que haya originado el pago.



Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Señores.

AGROSOLUCIONES AMBIENTALES SAS

Ciudad

Ref. Autorización abono de dinero WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS

Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitar que el pago realizado el 23 de febrero del 2023, por la Compañía **SOUTHERN CROSS ENERGY INC SCE** identificada con Nit. 900.291.917 -0 por valor de \$33.219.746 (treinta y tres millones doscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y seis pesos M/cte), y del cual se adjunta soporte; sea aplicado a nombre de la compañía **WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS** Nit. 830.013.746-3.

Cordialmente,

STEPHEN THOMAS NEWTON
C.E 245026
Representante Legal
SOUTHERN CROSS ENERGY INC SCE

Av Cll 100 No. 8^a-55 T C Of. 210
Tel: +57(1) 618 55 00
Fax. +57(1) 618 5500
NIT. 900. 291. 917-0
Bogotá, Colombia

Recurso de Apelación Proceso 11001-31-030-008—2023-0025800

Ana Maria Silva Bermudez <amsilva@wattlepc.com>

Mar 16/01/2024 3:22 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Claudia Tobón Merizalde <mctobon@wattlepc.com>; karla Valeria Duputel Triana <kduputel@wattlepc.com>

 3 archivos adjuntos (766 KB)

Confirmación pago ASOAM 23.02.23.pdf; Pago FV 984 y abono FV 986 ASOAM.pdf; RECURSO DE APELACION Proceso 2023-00258.pdf;

Buenas tardes

Dentro de los términos de ley me permito presentar RECURSO DE APELACION al fallo proferido por ese Despacho dentro del proceso del asunto.

Cordial saludo.

Ana Maria Silva Bermúdez
Vicepresidenta Legal y Administrativa

Wattle Petroleum Company

<https://wattlepc.com/>

Oficina: +57 (1) 618 5500

Av. Cl. 100 No. 8ª-55 Torre C Oficina 210

Bogotá, Colombia



AVISO DE LEGAL

Recuerde que en caso que reciba y/o envíe correo electrónico y/o reciba o se comunique telefónicamente a los números suministrados, WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S. tratará sus datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual podrá consultar en <https://wattlepc.com/>, en caso que no desee que sus datos sean tratados favor informarlo por los medios establecidos en nuestra Política, vía correo electrónico o en el momento de la llamada.

Este mensaje contiene la información confidencial, ha sido enviado por la empresa WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S. y está dirigido solamente a usted. La información contenida en este correo electrónico es confidencial y constituye un secreto empresarial de WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S. De igual manera las opiniones expresadas son netamente personales, y no necesariamente transmiten el pensamiento corporativo de WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S. Si usted ha recibido este correo por error, no debe tener acceso, distribuir ni copiar este correo electrónico. En caso de que usted haya recibido este e-mail por error, por favor notifique inmediatamente a través de un correo a info@wattlepc.com, y elimine este correo electrónico de su sistema. La transmisión del correo electrónico no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasada, incompleto o contener virus. WATTLE PETROLEUM COMPANY S.A.S., por lo tanto, no acepta la responsabilidad por ninguno de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del correo electrónico.

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA VELASQUEZ ORTIZ RV: Ref: RDO. 2022-18202. Dtes: SANDEY VANESA BONILLA JARAMILLO Y OTROS. Dda: LA PREVISORA S.A.

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/03/2024 16:32

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

OFIR APELACION.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA VELASQUEZ ORTIZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Judicial

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 16:22

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Ref: RDO. 2022-18202. Dtes: SANDEY VANESA BONILLA JARAMILLO Y OTROS. Dda: LA PREVISORA S.A.

Remito por considerar de su competencia.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON

Secretaria Administrativa de la Sala Civil

Tribunal Superior de Bogotá

PBX 6013532666 Ext. 8378

Línea gratuita nacional 018000110194

secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C

Bogotá D.C.

De: JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA <juangiraldozuluaga@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 16:01

Para: Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

Asunto: Ref: RDO. 2022-18202. Dtes: SANDEY VANESA BONILLA JARAMILLO Y OTROS. Dda: LA PREVISORA S.A.

No suele recibir correos electrónicos de juangiraldozuluaga@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes.

Envío a ese Tribunal la sustentación de apelación al fallo de primer grado e igualmente a la parte demandada LA PREVISORA S.A.

Atentamente,

JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA
T.P. 173649 del C.S.J.
C.C. 70046022 de Med.



Libre de virus. www.avast.com



Libre de virus. www.avast.com

Guarne Antioquia, Marzo 21 de 2024.

SRES.
H. MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR
BOGOTÀ D.C.

Ref: RDO. 2022-182-02
Dtes: SANDEY VANESA BONILLA JARAMILLO Y OTROS
Dda: LA PREVISORA S.A.

Asunto: **SUSTENTACION AL RECURSO DE
APELACION.**

JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA, actuando como apoderado de la parte demandante, me dirijo a ese TRIBUNAL precedido dignamente por Uds. como magistrados, con el debido respeto, para hacer la sustentación al recurso de impugnación o alzada en contra del fallo de primer grado que pronunciò el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En este sentido sea lo primero manifestar que como procurador judicial de los afectados, no estoy de acuerdo con las motivaciones y resoluciones del fallo y en torno concretamente a la figura de la PRESCRIPCIÓN que termina con las aspiraciones de la parte demandante.

Lo anterior, en primera medida porque si està sembrando la duda acerca de si hubo una reclamación por los demandantes en el lapso de los cinco años para hacer una reclamación a la entidad aseguradora y

ello conllevó a una interrupción del lapso y su nuevo conteo como dispone la norma civil.

Pero miremos entonces en lo que respecta a lo que significa el llamamiento en garantía: “esta es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual que vincula a la parte dentro de un proceso determinado (llamante) y a una persona ajena al mismo (llamado), permitiéndole al primero traer a este como tercero para que intervenga dentro de la causa, con el propósito de exigirle que concorra frente a la indemnización del perjuicio que eventualmente pueda llegar a quedar a cargo del llamador, con ocasión de la sentencia.

Se trata pues de una relación de carácter sustancial que ata al tercero con la parte principal, en términos de la responsabilidad derivada de una determinada decisión judicial.)

De este modo han indicado nuestros máximos Tribunales, le corresponde a la parte llamante mencionar en el escrito de su solicitud, entre otras cosas:

- (i) La identificación del llamado.
- (ii) La información del domicilio y de notificación tanto del convocante como del citado y
- (iii) Los hechos en que se fundamenta el llamamiento.
- (iv) La carga de aportar prueba, si quiera sumaria, de la existencia del vínculo legal o contractual que da lugar al derecho para formular el llamamiento en garantía.

Todo lo anterior quiere decir que es indispensable, además del cumplimiento de los requisitos formales, **que el llamante allegue prueba del nexo jurídico en que apoya la vinculación del tercero al proceso**, dado que su inclusión en la *litis* implica la extensión de los efectos de la sentencia judicial al convocado, causándole eventualmente una posible afectación patrimonial” (C. P. Danilo Rojas).

Y al efecto, tal como ocurrió, esta figura procesal se presentó dentro del proceso que adelantó el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, RDO. 05001310301320180058600, dentro de la responsabilidad médica por la muerte del Sr. MANUEL BONILLA SALAZAR, donde resultó involucrada y con clara responsabilidad la Clínica Ambulatoria Conquistadores. Y tal como se puede observar a través del historial del

proceso por Internet, la aseguradora LA PREVISORA fue vinculada o admitida por el llamado que le hizo la clínica en 2019-03-27 Y NOTIFICADA EN 2019-05-08.

Pero por qué no demandó inicialmente a la PREVISORA S.A. la parte que se ha considerado como víctima por el parentesco de consanguinidad de hermanos en el proceso contra La Clínica Conquistadores de Medellín? pues ciertamente porque carecía del conocimiento de esa calidad que las involucraba. Pero aquí hay algo extraño, porque inicialmente se agotó una conciliación administrativa como requisito de procedibilidad que posteriormente fue avalada por la jurisdicción civil ordinaria, pero la Clínica no citó a la conciliación o hizo la convocatoria a la aseguradora. Ello es, que se presentó una ignorancia desde el primer momento, pero fue salvado por el llamamiento dentro del proceso y, en vano, porque no ha cumplido la relación contractual.

La ley 45 de 1990 estableció la acción directa que es la demanda que la persona afectada por el siniestro puede interponer a la aseguradora, porque realmente no podía ejercer la acción sino a la misma persona natural o jurídica asegurada.

En estas condiciones, estamos frente a una reclamación tácita o implícita de la parte demandante a la entidad LA PREVISORA S.A., a través de la misma Clínica Conquistadores, no sólo que desde el mismo momento de la conciliación, como requisito de procedibilidad a la acción de la responsabilidad médica, debía hacer la clínica, sino más bien, se configuró, desde el mismo llamado en garantía que hiciera a la aseguradora dentro del proceso, como se hace ver incluso dentro del fallo de primer grado y de forma clara si se lee aunque así está dispuesto en el historial del proceso que sale a través de la página de la Rama Judicial (esto último a manera de prueba para no tener que haber recurrido en esta instancia).

Es así, porque realmente si ello sucedió, tenemos que partir del enunciado de la norma jurídica que trae nuestra Codificación Comercial en lo que atañe a la prescripción del seguro para las personas ajenas al

contrato de seguro o las víctimas: los cinco años (5) como prescripción extraordinaria a partir del acaecimiento del hecho.

En segunda medida, nuestra codificación civil, aplicable por analogía, indica de la interrupción de la prescripción, en el sentido que hay una interrupción cuando existe una reclamación, o la demanda y ese término empieza a contarse de nuevo.

En estas circunstancias, el deceso del Sr. MANUEL BONILLA SALAZAR ocurrió el 21 de enero de 2015, pero la prescripción del derecho de los demandantes no ocurrió el 21 de enero de 2020, como lo relacionan tanto el apoderado de la PREVISORA S.A. y el mismo a quo.

“Código General del Proceso

Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

La notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo produce el efecto del requerimiento judicial para constituir en mora al deudor, cuando la ley lo exija para tal fin, y la notificación de la cesión del crédito, si no se hubiere efectuado antes. Los efectos de la mora solo se producirán a partir de la notificación.

La notificación del auto que declara abierto el proceso de sucesión a los asignatarios, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

Si fueren varios los demandados y existiere entre ellos litisconsorcio facultativo, los efectos de la notificación a los que se refiere este artículo se surtirán para cada uno separadamente, salvo norma sustancial o procesal en contrario. Si el litisconsorcio fuere necesario será indispensable la notificación a todos ellos para que se surtan dichos efectos.

El término de prescripción también se interrumpe por el requerimiento escrito

realizado al deudor directamente por el acreedor. Este requerimiento solo podrá hacerse por una vez”.

Miremos en cuanto a la interrupción del término en vía comercial y civil según la Corte suprema de justicia y que dijo en sentencia STC8318-2017 del 13 de junio de 2017, con ponencia de la magistrada Margarita Cabello Blanco:

«Por tanto, conforme lo acotó la Sala en la jurisprudencia antes invocada, para contabilizar nuevamente el término prescriptivo a partir de la ocurrencia de la interrupción como lo ordena el inciso final del artículo 2536 del C. Civil, resulta necesario estar frente a la figura de la «interrupción natural», pues ella ocurre de forma inmediata; por el contrario ante la «interrupción civil», los mentados efectos se mantienen hasta la terminación del proceso objeto de debate en razón a que es esa vía judicial, mientras esté en trámite, el objeto de ese fenómeno, lo que impide reiniciar el cómputo estando en curso el mismo;»

En efecto, es así, porque como se relacionó, este término se interrumpió como se hizo ver el al presentarse LA NOTIFICACIÓN EN 2019-05-08 de llamamiento en garantía y la demanda o acción directa contra la aseguradora tuvo presentación en 2022-05-25 según el rdo. 2022-182 del Juzgado 29 Civil del “Circuito de Bogotá o primera instancia, esto es, a los tres años de haberse interrumpido el término de la prescripción. Y en estas circunstancias, como el proceso ejecutivo persiste, IGUALMENTE, NO ha operado la prescripción para los demandantes, teniendo en cuenta que la clínica conoció el hecho al ser notificada de la demanda y según el radicado, en 2018.

Como corolario, H. Magistrados, la impugnación está llamada a prosperar en virtud a los razonamientos vertidos a través de este libelo, para que se desate la Litis y sea revocado el fallo de primer grado.

Y es que ese Tribunal no puede dejar pasar por alto cosas como estas: la Clínica Conquistadores tiene en su contra y según se desprende de su certificado de existencia y representación, una serie de procesos de responsabilidad médica, por fallas en la atención hospitalaria y ya en vía ejecutiva afrontando embargos por varios juzgados, lo que puede ser que este derecho declarado por la jurisdicción civil ordinaria de Medellín vaya a ser reclamado en vano o sea nugatorio.

Pero LA PREVISORA S.A. expone una serie de argumentación a través del apoderado y vimos lo equivocada que está desde la conciliación alegando cosa juzgada (fallada por el a-quo y revocada por ese Tribunal) y excepciones previas a la demanda, indicando que dizque no se presentó el siniestro que porque ello se configura con la reclamación, ahora la prescripción, tratándose a todas luces de salvarse de un contrato de seguro que ampara el riesgo que asumió con la clínica, constituyendo según el derecho, un incumplimiento contractual, o enriquecimiento sin causa; pero que centrándonos al tema que corresponde a este proceso está claramente el precedente de la jurisdicción donde en el fallo el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, confirmado por el Tribunal Superior, dispone que la entidad aseguradora reembolse lo pagado una vez cumpla la sentencia la Clínica, pero H. Magistrados: ¿con qué va a pagar ésta teniendo en cuenta lo predicado escuetamente? Y por eso no ha pagado según el ejecutivo vigente. O sea que si la justicia realmente no actúa puede dejar que la aseguradora se sustraiga al cumplimiento contractual y de la sentencia dictada, pero si salen avantes 'ello no sería un enriquecimiento por parte de los demandantes porque desistirían del proceso ejecutivo que le adelanta a la clínica.

Atentamente,

(Fdo.)
JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA
T.P. 173649 del C.S.J.
C,C, 70046022 de Med.


MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ACOSTA BUITRAGO RV: Sustentación de recurso de apelación dirigida al H. Magistrado Ricardo Acosta Buitrago

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/11/2023 3:19 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (279 KB)

Sustentación y ratificación de lo ya argumentado al recurrir..pdf; MATRICULA INMOBILIARIA 231123.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ACOSTA BUITRAGO

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: jenny paola vargas garnica <paolita1916@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 15:16

Para: secsctsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <secsctsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Sustentación de recurso de apelación dirigida al H. Magistrado Ricardo Acosta Buitrago

De: CARLOS GUEVARA DURÁN <cguevarad-52@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 3:05 p. m.

Para: jenny paola vargas garnica <Paolita1916@hotmail.com>

Asunto: RV: Sustentación de recurso de apelación dirigida al H. Magistrado Ricardo Acosta Buitrago

De: CARLOS GUEVARA DURÁN

Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 2:42 p. m.

Para: secsctsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <secsctsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Sustentación de recurso de apelación dirigida al H. Magistrado Ricardo Acosta Buitrago

Proceso Declarativo Verbal N° 11001319900320220423701, Expediente ubicado en la Secretaría.

Remite: CARLOS GUEVARA DURÁN. Abogado que actúa a nombre propio y en representación de su esposa CECILIA GÓMEZ TRUJILLO.

En todo caso quédenos en claro que no ha sido negligencia de parte nuestra sino que nos hemos visto abocados a una situación fortuita o de fuerza mayor porque desde el año 2007 comenzamos un periplo, yo trabajando en Bucaramanga como Auxiliar Administrativo de una Magistrada de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura en Santander; y retornado nuevamente a Bogotá terminé fungiendo como Juez Administrativo en esta ciudad, posteriormente en Sincelejo y finalmente repatriado a Bucaramanga por razones de salud.

Además, aunado a lo absorbente de mi ocupación encontré que ninguno de los Abogados a quienes quise otorgarles *poder especial* para que se encargaran de la finiquitación del susodicho *Proceso Ejecutivo Hipotecario* lo quisieron aceptar puesto que estimaron no estar en presencia de un Título Ejecutivo con dicha Sentencia.

De igual forma ya estamos enterados que hemos actuado ante la Jurisdicción mediante la Acción denominada RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, por estimar que era solo convencer al Juez que el BANCO BBVA debía rendir las cuentas solicitadas y de inmediato terminaría librando el Mandamiento Ejecutivo, pero ¡oh sorpresa!, se nos terminó diciendo que carecíamos de legitimación en la causa tanto por pasiva como por activa mientras la Constitución nos faculta para acudir a accionar y ahora en la SUPERINTENDIA FINANCIERA tan pronto se nos dice que hay caducidad como prescripción de la acción allí emprendida.

El CERTICADO DE TRADICIÓN adjunto y correspondiente al inmueble Hipotecado al que se conociera como BANCO GRANAHORRAR, que ahora aportamos evidencia que no obstante haberle pagado el Crédito que nos otorgara y que exista el pronunciamiento judicial en el sentido que no ha lugar a proseguir con la ejecución impetrada por FOGAFIN, por virtud de la cesión del préstamo que aquel nos hiciera, tanto el registro de la HIPOTECA, como la orden de EMBARGO y SECUESTRO siguen vigentes, y, si esto tampoco demuestra que no ha cesado la transgresión de nuestros derechos, como que tampoco hemos sido resarcidos, pues que se nos diga y hable de la figura jurídica que ampara en nuestro caso al BANCO BBVA, llamado a responder por virtud de haber absorbido al BANCO GRANAHORRAR, y, por supuesto, porqué razón no ha lugar a la revocatoria de lo acá controvertido.

Agradezco la atención dispensada y la buena cuenta dada a este escrito y quedo con la esperanza de encontrar en Usted, H. Magistrado, a un hombre probo que actúa como un arcano en procura de impartir justicia.

Sin otro particular, atentamente,


CARLOS GUEVARA DURÁN.

T. P. N° 103.177 del C. S. de la J.

P. D. Anexo el Certificado anunciado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231123345585768637

Nro Matrícula: 50C-1395133

Pagina 1 TURNO: 2023-789727

Impreso el 23 de Noviembre de 2023 a las 04:47:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-03-1995 RADICACIÓN: 1995-17426 CON: ESCRITURA DE: 17-02-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0038FRSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 912 de fecha 17-02-95 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO No. 602 con area de 58.57 M2.Y 62.83 M2 CONSTRUIDA. con coeficiente de 0.52% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). DE ACUERDO A LA ESCRITURA DE REFORMA # 7111 DE 24-11-95 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ES 0.58% SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 7252 DE 07-12-2005 NOTARIA 37 DE BOGOTA, SE MODIFICA COEFICIENTE TABLA B. 1.61%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

TORREVERDE LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ALIX ASTRID SUAREZ POR ESCRITURA 486 DE 2-02-94 NOTARIA 37 DE BOGOTA.,REGISTRADA AL FOLIO 050-092827. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALBERTO MEDINA POR ESCRITURA 4624 DE 10-12-91 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM POR ESCRITURA 6673 DE 30-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HORIZONTAL LTDA POR ESCRITURA 1626 DE 29-4-75 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A SOLEDAD VARGAS POR ESCRITURA 1574 DE 28-03-73 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 60 3 25 AP 602 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 60 3-25/55 APTO 602 CONJ. RESID. TORCOROMA I PROPIEDAD HORIZONTAL

1) CARRERA 60

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 92827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-06-1994 Radicación: 43812

Doc: ESCRITURA 2771 del 09-05-1994 NOTARIA 37. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORREVERDE LIMITADA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231123345585768637

Nro Matrícula: 50C-1395133

Pagina 2 TURNO: 2023-789727

Impreso el 23 de Noviembre de 2023 a las 04:47:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-03-1995 Radicación: 1995-17426

Doc: ESCRITURA 912 del 17-02-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORREVERDE LTDA.

NIT# 8001655896 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1995 Radicación: 1995-101088

Doc: ESCRITURA 7111 del 24-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO B,144102 EST.912 DE 17-2-95 NOT.37 DE SANTAFE DE BTA,EN CUANTO A LOS ARTICULOS 8-16-75 Y 79 EDIFUCIO TORCOROMA .LINDEROS CENIT DE GARAJES DEL 28 AL 40 Y AREA Y LINDEROS DE APTS 212-312-412-512-612 Y SE ACTUALIZAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORREVERDE LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1996 Radicación: 1996-6014

Doc: ESCRITURA 7698 del 20-12-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORREVERDE LIMITADA

A: GOMEZ TRUJILLO CECILIA

CC# 28399505 X

A: GUEVARA DURAN CARLOS

CC# 13828820 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-1996 Radicación: 1996-6014

Doc: ESCRITURA 7698 del 20-12-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (\$28.400.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TRUJILLO CECILIA

CC# 28399505 X

DE: GUEVARA DURAN CARLOS

CC# 13828820 X

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-07-1996 Radicación: 1996-56333

Doc: ESCRITURA 3104 del 18-06-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO SE ADICIONAN LOS ARTS. 6, 8, 11 Y SE MODIFICAN LOS ARTS. 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORREVERDE LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231123345585768637

Nro Matrícula: 50C-1395133

Pagina 3 TURNO: 2023-789727

Impreso el 23 de Noviembre de 2023 a las 04:47:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-1997 Radicación: 1997-48345

Doc: ESCRITURA 2343 del 16-05-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$353,393,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: TORREVERDE LTDA.

NIT# 8001655896

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-1998 Radicación: 1998-65958

Doc: ESCRITURA 3665 del 13-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 912 ART 16 YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE EXCLUYERON LOS COEFICIENTES QUE LES CORRESPONDEN AL APARTAMENTO 109 Y AL GARAJE 67 DE LA TORRE 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORREVERDE LTDA.

NIT# 8001655896

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-06-2000 Radicación: 2000-39056

Doc: ESCRITURA 1389 del 25-05-2000 NOTARIA 24 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,740,260

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TRUJILLO CECILIA

CC# 28399505 X

DE: GUEVARA DURAN CARLOS

CC# 13828820 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 899999824

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2004 Radicación: 2004-15221

Doc: OFICIO 2537 del 04-11-2003 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL # 2003-0545

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN" CESIONARIO DE BANCO GRANAHORRAR

A: GOMEZ TRUJILLO CECILIA

CC# 28399505 X

A: GUEVARA DURAN CARLOS

CC# 13828820 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-13954

Doc: ESCRITURA 7252 del 07-12-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231123345585768637

Nro Matrícula: 50C-1395133

Pagina 5 TURNO: 2023-789727

Impreso el 23 de Noviembre de 2023 a las 04:47:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-789727

FECHA: 23-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JAVIER SALAZAR CARDENAS
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No 110012203000202301813 00

MAGISTRADO(A) Dr(a). RUTH ELENA GALVIS VERGARA

21 de Marzo de 2024.- En la fecha procedo a efectuar la liquidación de costas ordenada en providencia anterior, así:

| | |
|----------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO: | \$ 500.000 = |
| OTROS: | \$ |
| | ===== |
| TOTAL: | \$500.000 |

=

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE .-

P/ El Secretario.

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). En la fecha se fija el presente proceso en lista por el término legal para efectos del traslado a las partes de la anterior liquidación de costas, por el lapso de tres días que vencen el TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), conforme lo prevé el artículo 366 del Código General del Proceso y artículo 110 ibídem.

P/ El Secretario

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<rprocesosctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/03/2024 12:34

Para:Nuevo Reparto Sala Civil <nuevorepartosalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (417 KB)

51OficioRemiteQuejaTribunal.pdf; CARATULA200400633 03.pdf; actaasig2265.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito recurso de queja que correspondió a este despacho judicial por reparto, para los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

□



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

David Santiago Parra Diaz
Citador
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil
Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305
Teléfono: 018000110194 Ext. 88349-88350-88353.
Fax: Ext. 8350 - 8351
Bogotá, Colombia.
E-mail: dparradi@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 9:26

Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <rprocesosctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACION PROCESO No 11001310303820040063300



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 # 14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 3532666 Ext. 71338 - 314 357 1335
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

SECRETARIO SALA CIVIL

Tribunal Superior de Bogotá

secscribupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

rprocesosctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

OFICIO No. 292

18 de marzo 2024

RADICACIÓN DEL PROCESO: No. 110013103038-2004-00633-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RECURSO: QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE NEGÓ LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

UBICACIÓN: CARPETA 02 INCIDENTE OPOSICION A LA ENTREGA - ARCHIVO DIGITAL, DOCUMENTO NO. 43.

DEMANDANTES: ESTHER QUIMBAYO BARRIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.780.124

DEMANDADOS: FRANCISCO JOSÉ DAZA CARLIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.382.335

NÚMERO DE CUADERNOS REMITIDOS: SE REMITE EL EXPEDIENTE DE MANERA ELECTRÓNICA CONSTANTE DE 3 CUADERNOS, UN CUADERNO PRINCIPAL CON 97 ELEMENTOS, UN CUADERNO DE INCIDENTE OPOSICION A LA ENTREGA CON 52 ELEMENTOS Y UN CUADERNO DE DESPACHO COMISORIO CON 53 ELEMENTOS.

Para todos los efectos, pueden consultar el expediente en el siguiente link o enlace de OneDrive:

1100131030382004-00633-00

Atentamente,

Santiago Duarte Infante

Asistente Judicial

Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, D.C

Favor confirmar el recibido del presente correo electrónico.

De: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <rprocesosctsbt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 11:00 a. m.

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NO SE ACUSA RECIBIDO RV: APELACION PROCESO No 11001310303820040063300

Cordial saludo, no se acusa recibido porque faltan los archivos 40 y 41 y el archivo 60 se encuentra repetido del cuaderno 1 principal, falta el archivo 41 del cuaderno 2 y el archivo 37 del cuaderno 3.

The screenshot displays a OneDrive interface with a list of files. The files are organized in a table with columns for file name, date, location, size, and sharing status. The files listed include:

| Nombre del archivo | Fecha | Ubicación | Tamaño | Estado de compartición |
|---|------------|------------------------|---------|------------------------|
| 31. RENDICION CUENTAS SECUESTRE.pdf | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 12,1 MB | Compartido |
| 32. FECHA REMATE Y PUBLICACIONES.pdf | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 25,9 MB | Compartido |
| 33. LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 2,57 MB | Compartido |
| 34. CONTINUACION FECHA REMATE Y PLJ... | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 41,0 MB | Compartido |
| 35. LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CRE... | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 18,4 MB | Compartido |
| 36. REMATE.pdf | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 20,7 MB | Compartido |
| 37. CONTINUA LIQUIDACION Y GASTOS ... | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 49,3 MB | Compartido |
| 38. AUTO DECLARA SIN VALOR Y EFECTO... | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 15,0 MB | Compartido |
| 39. MODIFICA LIQUIDACI... | 09/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 20,1 MB | Compartido |
| 42. MEMORIAL Y CONST... | 14/07/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 82,3 KB | Compartido |
| 43. agrega a los autos cuentas secuestre... | 16/07/2020 | Jose Reyne Orozco Ca | 208 KB | Compartido |
| 44. no tiene en cuenta memorial suscrito ... | 16/07/2020 | Jose Reyne Orozco Ca | 207 KB | Compartido |
| 45. requiere certificado de matricula vige... | 16/07/2020 | Jose Reyne Orozco Ca | 196 KB | Compartido |
| 46. requiere informacin bancaria previo ... | 16/07/2020 | Jose Reyne Orozco Ca | 207 KB | Compartido |
| 47. MEMORIAL CON CERTIFICACION BAN... | 17/08/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 414 KB | Compartido |
| 48.MemoriaSolicitandoPagoDineros.pdf | 09/10/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 95,0 KB | Compartido |
| 49ConstanciaSuspensionTerminosCovid-1... | 14/10/2020 | Jose Reyne Orozco Ca | 315 KB | Compartido |
| 50IngresoDespacho15Octubre2020.pdf | 14/10/2020 | Jose Reyne Orozco Ca | 489 KB | Compartido |
| 51OrdenaEntregarTitulos.pdf | 23/11/2020 | Jose Reyne Orozco Ca | 169 KB | Compartido |
| 52AutorizaPagoAbonoCuentaSecretario.p... | 15/12/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 256 KB | Compartido |
| 53MemoriaSolicitandoinformacionPartes... | 18/01/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 197 KB | Compartido |
| 54RespuestaCorreozugadoComisionado... | 18/01/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 234 KB | Compartido |
| 55CorreoSolictactaCtaVerExpediente.pdf | 03/03/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 53,1 KB | Compartido |

Correo: Reparto Procesos Civil - x | 01CuadernoPrincipal - OneDrive x | (1) WhatsApp x | Consulta de Procesos por Núm... x | +

etbscj-my.sharepoint.com/personal/ccto38bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1710949519245&or=OWA-NT-Mail&cid=96909b1a-f00a-2628-eea9-b7176bc15aa1&ga=1&WSL=1&id=%2Fpersonal%2Fcto38bt_cendoj_ramajudi... ?

OneDrive

Buscar

Organizar | Elementos seleccionados: 4 | Detalles

| Favorito | Descargar | Copiar a | | | | | |
|----------|--|------------|------------------------|---------|------------|--|--|
| 52 | AutorizaPagoAbonoCuentaSecretario...X | 15/12/2020 | Juzgado 38 Civil Circu | 256 KB | Compartido | | |
| 53 | MemoriaSolicitandoInformacionPartes...X | 18/01/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 197 KB | Compartido | | |
| 54 | RespuestaCorreoluzgadoComisionado...X | 18/01/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 234 KB | Compartido | | |
| 55 | CorreoSolicitataCitaVerExpediente.pdf | 03/03/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 53,1 KB | Compartido | | |
| 56 | RespuestaCorreoluzgadoDemandante...X | 05/03/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 215 KB | Compartido | | |
| 57 | RespuestaCorreoluzgadoComisionado...X | 21/04/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 240 KB | Compartido | | |
| 58 | RespuestaCorreoluzgadoComisionado...X | 21/04/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 227 KB | Compartido | | |
| 59 | RespuestaCorreoluzgadoComisionado...X | 28/04/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 235 KB | Compartido | | |
| 60 | EntradaDespacho2023... X | 08/03/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 113 KB | Compartido | | |
| 60 | MemoriaSolicitaRecon... X | 16/06/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 1,15 MB | Compartido | | |
| 61 | IngresoDespacho.pdf | 17/06/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 314 KB | Compartido | | |
| 62 | AutoRequiere.pdf | 17/06/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 158 KB | Compartido | | |
| 63 | AutoRequiere.pdf | 17/06/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 154 KB | Compartido | | |
| 64 | OficioPoneEnConocimiento.pdf | 28/07/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 255 KB | Compartido | | |
| 65 | NotificaciónOficio.pdf | 04/08/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 266 KB | Compartido | | |
| 66 | MemoriaRenunciaPoder.pdf | 24/09/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 614 KB | Compartido | | |
| 67 | MemoriaAbogadoPoneEnConocimien...X | 21/10/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 793 KB | Compartido | | |
| 68 | EntradaDespacho28-10-2021-signad...X | 30/10/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 569 KB | Compartido | | |
| 69 | AutoAceptaRenuncia.pdf | 19/11/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 184 KB | Compartido | | |
| 70 | AutoRequiereComisionado.pdf | 19/11/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 196 KB | Compartido | | |
| 71 | AutoRequiereNuevoPoder.pdf | 19/11/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 185 KB | Compartido | | |
| 72 | OficioRequiereJuzgado23CivilMunicipa...X | 07/12/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 382 KB | Compartido | | |
| 73 | NotificaciónOficioJuz23Mpal.pdf | 14/12/2021 | Juzgado 38 Civil Circu | 253 KB | Compartido | | |

Correo: Reparto Procesos Civil - x | 02IncidenteOposicionalEntreg... x | (1) WhatsApp x | Consulta de Procesos por Núm... x | +

etbscj-my.sharepoint.com/personal/ccto38bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1710949519245&or=OWA-NT-Mail&cid=96909b1a-f00a-2628-eea9-b7176bc15aa1&ga=1&WSL=1&id=%2Fpersonal%2Fcto38bt_cendoj_ramajudi... ?

OneDrive

Buscar

Organizar | Elementos seleccionados: 2 | Detalles

| Favorito | Descargar | Copiar a | | | | | |
|----------|---------------------------------------|----------------------|------------------------|---------|------------|--|--|
| 30 | TrasladoIncidenteRecurso.pdf | 06/10/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 16,7 KB | Compartido | | |
| 31 | SolicitudEnviolinkExpediente.pdf | 12/10/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 194 KB | Compartido | | |
| 32 | MemoriaDescorreTrasladoRecurso.pdf | 12/10/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 283 KB | Compartido | | |
| 33 | SuspensionTerminosEscrutinos.pdf | 06/11/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 118 KB | Compartido | | |
| 34 | ConstanciaSecretariaErrorTraslado.pdf | 08/11/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 203 KB | Compartido | | |
| 35 | TrasladoIncidenteRecurso.pdf | 08/11/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 18,7 KB | Compartido | | |
| 36 | SolicitudApoderadoIncidentados.pdf | 08/11/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 455 KB | Compartido | | |
| 37 | RemiteLinkExpediente.pdf | 08/11/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 182 KB | Compartido | | |
| 38 | MemoriaDescorreTrasladoRecurso.pdf | 16/11/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 311 KB | Compartido | | |
| 39 | EntradaDespacho20231129.pdf | 29/11/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 110 KB | Compartido | | |
| 40 | AutoJerceControlLeg... X | 18/12/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 151 KB | Compartido | | |
| 42 | AutoReconocePersone... X | 18/12/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 105 KB | Compartido | | |
| 43 | AutoResuelveRecursoMantiene.pdf | 18/12/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 159 KB | Compartido | | |
| 44 | MemoriaRecursoReposicion.pdf | 16 de enero | Juzgado 38 Civil Circu | 404 KB | Compartido | | |
| 45 | SolicitudEnviolinkExpediente.pdf | 17 de enero | Juzgado 38 Civil Circu | 382 KB | Compartido | | |
| 46 | TrasladoRecurso.pdf | 23 de enero | Juzgado 38 Civil Circu | 16,8 KB | Compartido | | |
| 47 | MemoriaDescorreTrasladoRecurso.pdf | 30 de enero | Juzgado 38 Civil Circu | 249 KB | Compartido | | |
| 48 | EntradaDespacho20240213.pdf | 12 de febrero | Juzgado 38 Civil Circu | 111 KB | Compartido | | |
| 49 | AutoNoReponeConcedeQueja.pdf | 11 de marzo | Juzgado 38 Civil Circu | 141 KB | Compartido | | |
| 50 | ConstanciaTribunalCircular003.pdf | El lunes a las 10:48 | Juzgado 38 Civil Circu | 136 KB | Compartido | | |
| 51 | OficioRemiteQuejaTribunal.pdf | El lunes a las 10:49 | Juzgado 38 Civil Circu | 117 KB | Compartido | | |
| 52 | TramiteOficioRemiteQuejaTribunal.pdf | Hace una hora | Juzgado 38 Civil Circu | 407 KB | Compartido | | |

Correo: Reparto Procesos Civil - x | 03CuadernoDespachoComisi... x | (1) WhatsApp x | Consulta de Procesos por Núm... x | +

etbscj-my.sharepoint.com/personal/ccto38bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1710949519245&or=OWA-NT-Mail&cid=96909b1a-f00a-2628-eea9-b7176bc15aa1&ga=1&WSL=1&id=%2Fpersonal%2Fcto38bt_cendoj_ramajudi... ?

OneDrive

Buscar

Organizar | Elementos seleccionados: 2 | Detalles

| Favorito | Descargar | Copiar a | | | | | |
|----------|--|------------|------------------------|---------|------------|--|--|
| 31 | PoneEnConocimiento.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 2,74 MB | Compartido | | |
| 32 | MemoSuspDiligencia.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 766 KB | Compartido | | |
| 33 | FragmentoAudenciaSentencia7arbitrar...X | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 87,1 MB | Compartido | | |
| 34 | MemoNuevaFecha.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 134 KB | Compartido | | |
| 35 | NegaNulidad.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 80,3 KB | Compartido | | |
| 36 | IngresoDespacho082.pdf X | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 70,9 KB | Compartido | | |
| 38 | ImpulsoProcesal.pdf X | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 422 KB | Compartido | | |
| 39 | DevuelveComisión.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 88,3 KB | Compartido | | |
| 40 | Recurso.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 3,01 MB | Compartido | | |
| 41 | ConstanciaSecretariaTrasladoRecurso0...X | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 64,8 KB | Compartido | | |
| 42 | TrasladoRecurso.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 233 KB | Compartido | | |
| 43 | IngresoDespacho0082.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 62,8 KB | Compartido | | |
| 44 | NoReponeDevuelveComisión.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 138 KB | Compartido | | |
| 45 | Recurso.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 5,08 MB | Compartido | | |
| 46 | ConstanciaSecretariaTrasladoRecurso0...X | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 64,8 KB | Compartido | | |
| 47 | DescomTraslado.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 254 KB | Compartido | | |
| 48 | IngresoAlDespacho.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 99,1 KB | Compartido | | |
| 49 | ConcedeRecursoDeQueja.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 131 KB | Compartido | | |
| 50 | RenunciaRecursoDeQueja.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 136 KB | Compartido | | |
| 51 | IngresoDespacho0082.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 77,1 KB | Compartido | | |
| 52 | AutoAdmiteDesistimientoRecurso.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 109 KB | Compartido | | |
| 53 | RemisionDc.pdf | 27/02/2023 | Juzgado 38 Civil Circu | 242 KB | Compartido | | |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

David Santiago Parra Diaz
Citador
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil
Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305
Teléfono: 018000110194 Ext. 88349-88350-88353.
Fax: Ext. 8350 - 8351
Bogotá, Colombia.
E-mail: dparradi@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 9:37

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACION PROCESO No 11001310303820040063300



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 #14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 3532666 Ext. 71338 – 314 357 1335
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

SECRETARIO SALA CIVIL

Tribunal Superior de Bogotá

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

OFICIO No. 292

18 de marzo 2024

RADICACIÓN DEL PROCESO: No. 110013103038-2004-00633-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RECURSO: QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE NEGÓ LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

UBICACIÓN: CARPETA 02 INCIDENTE OPOSICION A LA ENTREGA - ARCHIVO DIGITAL, DOCUMENTO NO. 43.

DEMANDANTES: ESTHER QUIMBAYO BARRIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.780.124

DEMANDADOS: FRANCISCO JOSÉ DAZA CARLIER, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.382.335

NÚMERO DE CUADERNOS REMITIDOS: SE REMITE EL EXPEDIENTE DE MANERA ELECTRÓNICA CONSTANTE DE 3 CUADERNOS, UN CUADERNO PRINCIPAL CON 97 ELEMENTOS, UN CUADERNO DE INCIDENTE OPOSICION A LA ENTREGA CON 52 ELEMENTOS Y UN CUADERNO DE DESPACHO COMISORIO CON 53 ELEMENTOS.

Para todos los efectos, pueden consultar el expediente en el siguiente link o enlace de OneDrive:

[1100131030382004-00633-00](#)

Atentamente,

Santiago Duarte Infante

Asistente Judicial

Favor confirmar el recibido del presente correo electrónico.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Enlace EXPEDIENTE

[11001310303820040063303](#)